

presa "Carácter Diseño Madrid, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Suárez Fernández, contra "Carácter Diseño Madrid, Sociedad Anónima", debo declarar y declaro improcedente el despido de dicho trabajador llevado a cabo por la referida empresa con efectos de 17 de agosto de 2009, declarando, asimismo, extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes con efectos de esta fecha, al no ser ya posible que la readmisión llegue a producirse, y condenando a la demandada a abonar al actor la cantidad de 21.138,46 euros en concepto de indemnización por tal extinción y la cantidad de 4.586,26 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Carácter Diseño Madrid, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2009.— La secretaría judicial (firmado).

(03/43.215/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria de lo social del número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 77 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Pilar Gutiérrez Bermúdez, contra la empresa "Implantación Digital, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Implantación Digital, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 1.534,50 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros y si no lo hace el recurso no se admitirá a trámite. El citado depósito podrá efectuarse:

- a) Mediante consignación en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" del Juzgado número de cuenta corriente 2505, en la entidad bancaria "Banesto", sita en la calle Orense, número 19, de Madrid.
- b) Mediante transferencia en dicha entidad, siendo los veinte dígitos obligatorios: 0030/1143/50/0000000000, indicando el número de cuenta corriente 2505, número de procedimiento y persona de la empresa que hace el ingreso.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Implantación Digital, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2009.— La secretaría judicial (firmado).

(03/42.532/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Farelo Gómez, secretaria de lo social del número 7 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Ana María Rigol Matamala, contra "Depiláser Madrid, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 998 de 2009, se ha acordado citar a "Depiláser Madrid, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de mayo de 2010, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Depiláser Madrid, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2009.— La secretaría judicial (firmado).

(03/43.201/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 952 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Viorel Stan, don Conrado Redondo Rivera, don Antonio García Arribas, don Wálter Zapata Vega, don Andrés Mora Mora, doña Heriberta Peinado Delgado, doña Juana Gómez Villena y don Juan Antonio Gómez Vico, contra la empresa "Encuadernación Gar y Tol, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 4 de septiembre de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda presentada contra la empresa "Gar y Tol, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido de todos y cada uno de los actores, con extinción de la relación laboral desde el 4 de septiembre de 2009, y debo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por estas declaraciones y a que en concepto de indemnización y salarios de tramitación abone las siguientes cantidades:

A don Viorel Stan: 10.432,88 euros y 7.311,10 euros.

A don Conrado Redondo Rivera: 15.655,65 euros y 7.733,72 euros.

A don Antonio García Arribas: 35.932,05 euros y 9.098,76 euros.

A don Andrés Mora Mora: 12.772,01 euros y 5.420,61 euros.

A don Heriberta Peinado Delgado: 11.040,19 euros y 5.836,45 euros.

A don Wálter Zapata Vega: 7.135,54 euros y 5.513,27 euros.

A doña Juana Gómez Villena: 7.534,80 y 6.325,74 euros.

A don Juan Antonio Gómez Vico: 118.666,80 euros y 10.642,34 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviéntase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesito" (calle Orense, número 19, de Madrid, número de banco 0030, número de agencia 1143 y dígito de control 5) a nombre de este Juzgado con el número 5007, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" antes indicada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad

en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Encuadernación Gar y Tol, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/43.219/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Farelo Gómez, secretaria de lo social del número 8 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Juan José Huertas Dueñas, contra "Prefabricados Daganzo, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.158 de 2009, se ha acordado citar a "Prefabricados Daganzo, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 14 de enero de 2010, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 8, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Prefabricados Daganzo, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/43.583/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Doña Beatriz Sainz-Rozas García, secretaria de lo social del número 8 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el pro-

ceso seguido a instancias de don Safae Ben-kharbouche, contra "Planchados y Acabados Hermanos Martos, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 1.756 de 2009, se ha acordado citar a "Planchados y Acabados Hermanos Martos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de enero de 2010, a las diecisiete y cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 8, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Planchados y Acabados Hermanos Martos, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/43.582/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Doña Beatriz Sainz-Rozas García, secretaria de lo social del número 8 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Elena Reguilón Álvarez, contra don Pedro Seguí Soloaga, "Nascentia Internacional, Sociedad Limitada", "Alba Meril, Sociedad Limitada", "Contenemar, Sociedad Anónima", "Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada", "Isleña Marítima de Contenedores, Sociedad Anónima", "Imot, Sociedad Limitada", don Andrés Seguí Soloaga, don Pablo Seguí Soloaga, doña Catalina Seguí Soloaga, don Ignacio Zornoza Pérez, don Luis J. Fernández Arimany, "Petropesca, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.723 de 2009, se ha acordado citar a don Pedro Seguí Soloaga, "Nascentia Internacional, Sociedad Limitada", "Alba Meril, Sociedad Limitada", "Contenemar, Sociedad Anónima", "Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada", "Isleña Marítima de Contenedores, Sociedad Anónima", "Imot, Sociedad Limitada", don Andrés Seguí Soloaga, don Pablo Seguí Soloaga, doña Catalina Seguí Soloaga, doña Ignacio Zornoza Pérez, don Luis J. Fernández Arimany, "Petropesca, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 14 de enero de 2010, a las diecisiete y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 8, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Pedro Seguí Soloaga, "Nascentia Internacional, Sociedad Limitada", "Alba Meril, Sociedad Limitada", "Isleña Marítima de Contenedores, Sociedad Anónima", "Imot, Sociedad Limitada", don Andrés Seguí Soloaga, don Pablo Seguí Soloaga, y doña Catalina Seguí Soloaga, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/43.581/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Doña Beatriz Sainz, secretaria de lo social del número 8 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña María Sofía Perdomo Rivera contra don Pedro Seguí Soloaga, "Nascentia Internacional, Sociedad Limitada", "Contenemar, Sociedad Anónima", "Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada", "Isleña Marítima de Contenedores, Sociedad Anónima", "Imot, Sociedad Limitada", don Andrés Seguí Soloaga, don Pablo Seguí Soloaga, doña Catalina Seguí Soloaga y don José Luis Fernández Arimany, en reclamación por despido, registrado con el número 1.727 de 2009, se ha acordado citar a don Pedro Seguí Soloaga, "Nascentia Internacional, Sociedad Limitada", "Alba Meril, Sociedad Limitada", "Contenemar, Sociedad Anónima", "Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada", "Isleña Marítima de Contenedores, Sociedad Anónima", "Imot, Sociedad Limitada", don Andrés Seguí Soloaga, don Pablo Seguí Soloaga, doña Catalina Seguí Soloaga y don Luis José Fernández Arimany, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 14 de enero de 2010, a las diecisiete y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 8, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los es-